

Resolución Nº 544, que aprueba la Resolución Nº 30/72, del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9312, del 8 de Septiembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 544

VISTA la Resolución Nº 30-72 fechada 26 de julio de 1972 en virtud de la cual el Ayuntamiento del Distrito Nacional designa con los nombres de 2do. Teniente JOSE ALVAREZ ALEJO, y Sargentos, RAMON ANTONIO VALDEZ CORDERO, FRANCISCO NUÑEZ FABIAN y ANTONIO MAYI PEREZ, del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, a las actuales calles Nos. 5, 7, 14 y 16, respectivamente, del Sector de Villa Consuelo, de esta ciudad;

VISTA la Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Nº 2439, del 8 de julio del año 1950, sobre asignación de nombres a edificios, obras vías, cosas y servicios públicos.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar la Resolución precedentemente señalada, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 30/72

EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: Que en la dantesca noche del 11 de junio de 1964, perdieron sus vidas los señores Miembros del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, 2do. Teniente JOSE ALVAREZ ALEJO, Sargentos, RAMON ANTONIO VALDEZ COR-

DERO, FRANCISCO NUÑEZ FABIAN y ANTONIO MAYI PEREZ, mientras cumplían con su deber, tratando de extinguir el **inenarrable siniestro originado en los polvorines del Campamento Militar 27 de Febrero**, el cual sacudió de dolor y espanto el alma de la colectividad capitalina, que vivió en aquellos momentos las horas de más angostitosa amargura e incertidumbre que recuerden los anales de la tragedia de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento del Distrito Nacional, rendir sentido homenaje de recordación y gratitud a esos humildes mártires del civismo, que con su denodada y gloriosa acción dieron vigencia a la lapidaria frase que reza: "Nunca tantos se beneficiaron tanto por causa de tan pocos".

#### POR TALES MOTIVOS:

VISTA: La Ley N° 3456, de fecha 21 de diciembre de 1952, sobre Organización del Distrito Nacional,

VISTA: La Ley N° 5622, de fecha 14 de septiembre de 1961, sobre Autonomía Municipal;

VISTA: La Ley N° 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, sobre Asignación de Nombres;

#### R E S U E L V E :

ART. 1ro.—DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, con los nombres de 2do. Teniente JOSE ALVAREZ ALEJO, y Sargentos RAMON ANTONIO VALDEZ CORDERO, FRANCISCO NUÑEZ FABIAN y ANTONIO MAYI PEREZ, del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, a las actuales calles Nos. 5, 7, 14 y 16, respectivamente, del Sector de Villa Consuelo de esta ciudad.

ART. 2do.—ENCARGAR, como al efecto ENCARGA, al

señor Síndico del Distrito Nacional, del fiel cumplimiento de la presente Resolución.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Ayuntamiento, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. (firmados) Dr. Manuel de Jesús Valoy Cuello, Presidente del Ayuntamiento del Distrito Nacional; Dr. Alberto N. Hernández D., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Jesús María García Morales,  
Secretario.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Ley Nº 545, que extiende por tres meses más el plazo previsto por el artículo 2 de la Ley Nº 119, y sus modificaciones.  
(G. O. Nº 9312, del 8 de Septiembre de 1973)

**EL CONGRESO NACIONAL**

En Nombre de la República

---

**NUMERO 545**

**CONSIDERANDO** que con la aplicación de la Ley Nº 377, que extendió por tres meses más el plazo prescrito por el artículo 2 de la Ley Nº 119, que modificó el artículo 6 de la Ley Nº 36, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego, se han obtenido muy buenos resultados en la regularización de la tenencia y porte de dichas armas de fuego;

**CONSIDERANDO** que no obstante esos resultados alcanzados por dicha ley, afluyen a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, personas interesadas en legalizar las armas que

DERO, FRANCISCO NUÑEZ FABIAN y ANTONIO MAYI PEREZ, mientras cumplían con su deber, tratando de extinguir el **inenarrable siniestro originado en los polvorines del Campamento Militar 27 de Febrero**, el cual sacudió de dolor y espanto el alma de la colectividad capitalina, que vivió en aquellos momentos las horas de más angostitosa amargura e incertidumbre que recuerden los anales de la tragedia de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento del Distrito Nacional, rendir sentido homenaje de recordación y gratitud a esos humildes mártires del civismo, que con su denodada y gloriosa acción dieron vigencia a la lapidaria frase que reza: "Nunca tantos se beneficiaron tanto por causa de tan pocos".

#### POR TALES MOTIVOS:

VISTA: La Ley N° 3456, de fecha 21 de diciembre de 1952, sobre Organización del Distrito Nacional,

VISTA: La Ley N° 5622, de fecha 14 de septiembre de 1961, sobre Autonomía Municipal;

VISTA: La Ley N° 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, sobre Asignación de Nombres;

#### R E S U E L V E :

ART. 1ro.—DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, con los nombres de 2do. Teniente JOSE ALVAREZ ALEJO, y Sargentos RAMON ANTONIO VALDEZ CORDERO, FRANCISCO NUÑEZ FABIAN y ANTONIO MAYI PEREZ, del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, a las actuales calles Nos. 5, 7, 14 y 16, respectivamente, del Sector de Villa Consuelo de esta ciudad.

ART. 2do.—ENCARGAR, como al efecto ENCARGA, al

señor Síndico del Distrito Nacional, del fiel cumplimiento de la presente Resolución.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Ayuntamiento, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. (firmados) Dr. Manuel de Jesús Valoy Cuello, Presidente del Ayuntamiento del Distrito Nacional; Dr. Alberto N. Hernández D., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Jesús María García Morales,  
Secretario.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Ley Nº 545, que extiende por tres meses más el plazo previsto por el artículo 2 de la Ley Nº 119, y sus modificaciones.  
(G. O. Nº 9312, del 8 de Septiembre de 1973)

**EL CONGRESO NACIONAL**

En Nombre de la República

---

**NUMERO 545**

**CONSIDERANDO** que con la aplicación de la Ley Nº 377, que extendió por tres meses más el plazo prescrito por el artículo 2 de la Ley Nº 119, que modificó el artículo 6 de la Ley Nº 36, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego, se han obtenido muy buenos resultados en la regularización de la tenencia y porte de dichas armas de fuego;

**CONSIDERANDO** que no obstante esos resultados alcanzados por dicha ley, afluyen a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, personas interesadas en legalizar las armas que